



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2017-182 j2
DTE: NIDIA ROSA BLANCO
DDO: BEATRIZ HELENA RIVERA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando el juzgado segundo ya traslado depósitos por valor de \$5.546.0000 , así mismo la apoderada de la parte actora solicita entrega de depósitos desde septiembre de 2020, los cuales ya fueron autorizados por el juzgado de origen mediante auto de 24-02-2020.Provea.


ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que ya fue ordenado mediante auto de febrero de 2020 por el juzgado de origen la entrega de los depósitos , PROCEDASE POR SECRETARIA A LA ELABORACION DE LOS MISMOS en la forma ordenada en el auto referido.

Autorícese el cobro por el Banco Agrario al apoderado de la parte actora y requiérase para que actualice la liquidación de crédito.

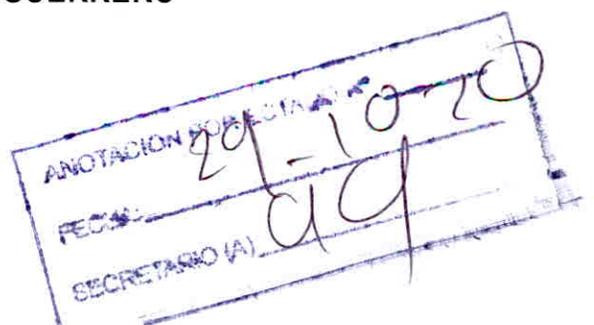
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2016-0201 j2
DTE: COOMADENORT
DDO: CARLOS ECHAVEZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando el juzgado segundo ya traslado depósitos por valor de \$11.740.595 , así mismo la apoderada de la parte actora solicita entrega de depósitos desde septiembre de 2020.Provea.


ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que se cumplen los requisitos del art. 447 del C.G.P. , se accede a la entrega de depósitos judiciales , hasta el límite de la última liquidación aprobada, PROCEDASE POR SECRETARIA A LA ELABORACION DE LOS MISMOS.

Autorícese el cobro por el Banco Agrario A LA DEMANDADA COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMADENORT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ALEXANDRA MARIA AREVÁLO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2019-541 j2
DTE: OSCAR GUACANEME
DDO: UBER ALVAREZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando el juzgado segundo ya traslado depósitos por valor de \$2.904.576 , así mismo la apoderada de la parte actora solicita entrega de depósitos desde septiembre de 2020, está facultada para recibir depósitos Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que se cumplen los requisitos del art. 447 del C.G.P. , se accede a la entrega de depósitos judiciales , hasta el límite de la última liquidación aprobada.

Autorícese el cobro por el Banco Agrario a la apoderada de la parte actora, quien se encuentra facultada para recibir depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD. 2020-082
DTE: INGRID JAIMES
DDO: HERNAN MACHUCA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez PROCESO DE LA REFERENCIA, informando que auto de octubre 9 se tuvo por notificado al demandado, de manera personal, ordenando el envío del traslado de la demanda, sin embargo se advierte que dicha notificación se ajusta al art. 301 del C.G.P., así mismo verificados los depósitos judiciales, hay descuentos a favor del proceso por valor de \$2.600.0000. Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, se tiene que en efecto la comunicación recibida por el demandado el pasado 17-09-2020 se ajusta al art. 301 del C.G.P., debiendo tener por notificado al demandado desde la fecha de radicación del escrito, esto es 17-09-2020, teniendo vencido el termino de traslado el 1 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no observar irregularidad alguna que pueda enervar lo actuado lo procedente es dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en al artículo 446 del CGP, sobre lo estipulado en el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 del CGP, teniendo en cuenta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, como valor de las agencias en derecho.
- 4.- póngase en conocimiento de la parte actora la relación de depósitos existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD. 2020-052
DTE: GERMAN ACUÑA LÑEAL
DDO: ZAIDA SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que en octubre 15 de 2020 fueron aportadas al proceso por la apoderada de la parte actora 5 letras de cambio por valor de \$443.000 cada uno, en original NUMERADA DEL 3/30, 4/30, 5/30, 6/30, 7/30, las cuales se observan fueron aceptadas por la señora ZAIDA JUDITH SANCHEZ DIAZ, en cumplimiento al auto que libro mandamiento ejecutivo en octubre 9 de 2020.

.San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

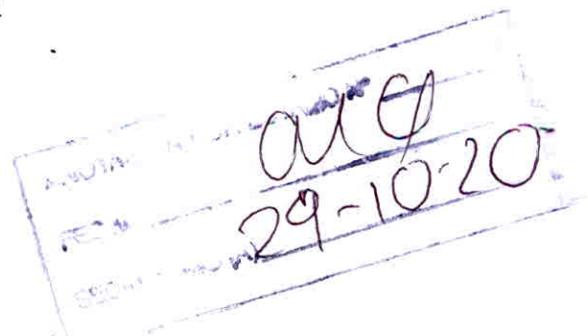
Visto el informe secretarial, se tiene por cumplida la orden impartida en auto de octubre 9 de 2020, ordenando legajar las respectivas letras de cambio al proceso, como quiera que son los títulos originales que sirven de base a la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD. 2018-685
DTE: JUDY ALARCON
DDO: MARTIN FIGUEREDO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que venció el traslado del avalúo aportado por el apoderado de la parte actora sin que haya sido objetado.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

*San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

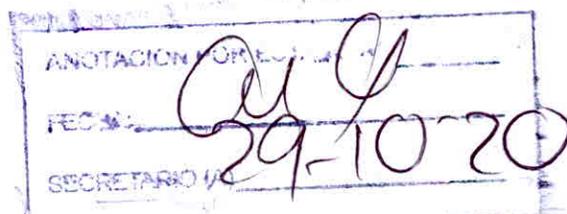
Visto el informe secretarial, Y al no observar objeción alguna se imparte aprobación al avalúo obrante a folio 54-55 del cuaderno 1 por valor de QUINCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.088.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2017-1031
DTE: RENTABIEN S.A.
DDO: YESID LEONEL BASTOS

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que la señora BLANCA SOCORRO VERA allega nuevamente solicitud de entrega de dinero embargado, se verifica el estado de los depósitos y se observan que están relacionados al radicado 2017-1031 tramitado en este despacho , se verifica con respuesta allegada por el Juzgado segundo teniendo que los depósitos N°451010000865917 , 451010000865918, 451010000865919, 451010000865920, 451010000865921, 451010000865922, 451010000865923, 451010000865924, 451010000868994, los cuales se observan en la relación de títulos del proceso tramitado actualmente en este despacho. Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que el JUZGADO SEGUNDO HOMOLOGO realizó la conversión de los depósitos, la cual se asoció a un proceso diferente al que corresponde, se hace necesario realizar la modificación de la asociación de los depósitos judiciales N°451010000865917 , 451010000865918, 451010000865919, 451010000865920, 451010000865921, 451010000865922, 451010000865923, 451010000865924, 451010000868994, debiendo dejar constancia secretarial de ello en el proceso radicado **2017-1031** adelantado en este despacho judicial , el cual se encuentra en Ejecución a fin de evitar confusiones futuras. Realizado lo anterior hágase la entrega a la solicitante BLANCA SOCORRO VERA.

Remítase copia del presente auto como oficio al rad. 2017-1031 J3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2017-0062 j2
DTE: VICTOR HUGO TORRES C.C. 13.354.545
DDO: NELLY GIRALDO Y OTRAS

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que la apoderada de la parte actora solicita relación de depósitos , se verifica el portal y no se observan descuentos, proceso inicio en el Juzgado Segundo Homologo.Provea.

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, se hace necesario a fin de verificar la existencia de depósitos en las presentes diligencias:

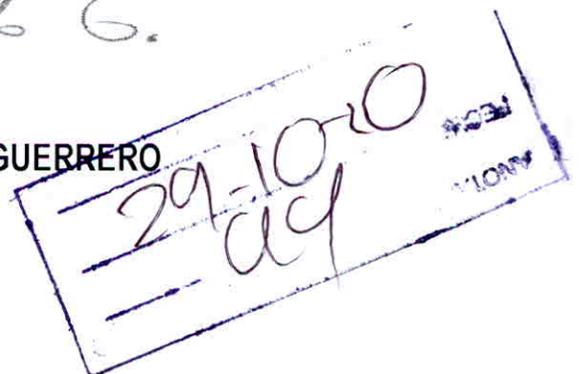
- 1- Requerir al Juzgado Segundo de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. A fin de que verifique la existencia de depósitos a favor del presente paginario siendo demandados: NELLY CONSTANZA GIRALDO C.C. 60.333.621, NANCY ALARCON C.C. 27.687.262 Y CARLOS ARTURO CADENA C.C. 13.354.694, en caso afirmativo solicítese la conversión.
- 2- Envíese copia del presente auto como oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD. 2016-793
DTE: BANCOMPARTIR
DDO: YALECSY LOPEZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que mediante auto de fecha 7 de octubre de 2020 se decretó la terminación por pago total de la obligación , sin embargo a folio 43 se observa decretado embargo de remanente para proceso radicado 2016-1192 tramitado en este despacho judicial.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que no se hizo referencia al embargo sobre el remanente o lo que se llegare a desembargar en las presentes diligencias, decretado por el Juzgado Segundo Homologo en noviembre 8 de 2016, se hace necesario **modificar el ORDINAL SEGUNDO** del auto que decreto la terminación por pago total de la obligación, quedando así:

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN lo aquí desembargado al PROCESO radicado N° 2016-1192 tramitado inicialmente en este despacho judicial, siendo demandante INVERSIONES MULTIPLE Y COMPAÑÍA LIMITADA y demandada: YALETHCY LOPEZ, JUDY CECILIA ALBA Y OTRAS.

Librese comunicación al respectivo proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD. 2019-284
DTE: LEIDY AMADO
DDO: JKORGE MENESES

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que la apoderada de la parte actora solicita entrega de depositos , verificado el portal existen unos valores descontados al mismo demandado JORGE ISAAC MENESES pero son del proceso radicado N°2019-1011 , tramitado en este despacho judicial, el proceso de la referencia tuvo origen en el Juzgado Segundo , mediante oficio librado en 17-09-2020 se solicito la conversión de los dineros que existieran sin obtener respuesta a la fecha.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que el JUZGADO SEGUNDO HOLOGO no ha allegado respuesta , se hace necesario requerir nuevamente al Juzgado de Origen del proceso a fin de que informen si existen o no depósitos a favor de la demandante **LEIDY JOHANNA AMADO SIERRA C.C. 53.139.096** , **SEINDO DEMANDADO JORGE ISAAC MENESES C..C.1.090.421.519**, en caso afirmativo procesan a realizar el traslado.

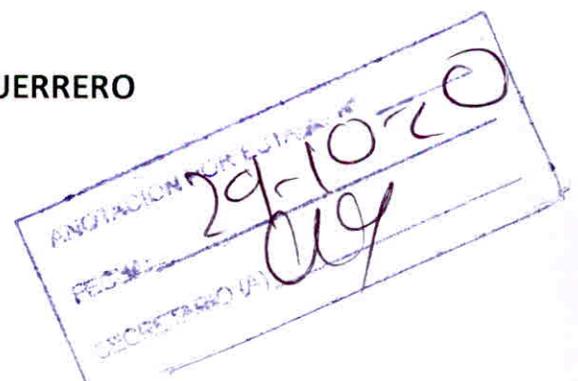
Remítase copia del presente auto como oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2017-881

DTE: FOMANORT

DDO: JAIRO HERNANDEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, proceso de la referencia, comunicando que el apoderado de la parte actora con fecha 21 de octubre de 2020 solicita TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, COSTAS E INCLUSO HONORARIOS, levantamiento de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales, los cuales revisados en el portal se tienen 4 depósitos 451010000866062, 451010000869404, 451010000866071, 451010000869413 los cuales suman \$2.162.439. Provea.

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que la solicitud de terminación por pago total de la obligación deviene de la parte actora y, teniendo que dicha solicitud se ajusta a lo preceptuado en el art. 461 del C.G.P., no resta más que acceder a lo petitionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **FOMANORT EN CONTRA DE JAIRO ALEXANDER HERNANDEZ CASADIEGOS C.C. 88.230.183 Y JORGE ARMANDO VILLAMIZAR COTE C.C.88.032.314,** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION YE DE LAS COSTAS PROCESALES.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN (LEVANTAMIENTO) DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos por cuenta de la presente ejecución, para lo cual se

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. These methods include interviews, surveys, and focus groups, each of which has its own strengths and limitations.

3. The third part of the document describes the process of identifying and measuring the variables of interest. This involves a careful selection of indicators that are both relevant and reliable.

4. The fourth part of the document discusses the importance of ensuring the validity and reliability of the data. This requires a thorough understanding of the measurement process and the potential sources of error.

5. The fifth part of the document describes the various statistical techniques used to analyze the data. These techniques include descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis.

6. The sixth part of the document discusses the importance of interpreting the results of the analysis. This involves a careful consideration of the context of the data and the potential implications of the findings.

7. The seventh part of the document describes the various ways in which the results of the analysis can be communicated. This includes the use of tables, graphs, and text to present the data in a clear and concise manner.

8. The eighth part of the document discusses the importance of ensuring the transparency and accountability of the research process. This requires a clear and open communication of all aspects of the study, from the design to the results.

9. The ninth part of the document describes the various ways in which the research can be used to inform decision-making. This includes the use of the findings to identify areas for improvement and to develop new strategies.

10. The tenth part of the document discusses the importance of ongoing evaluation and monitoring of the research process. This requires a regular review of the progress of the study and the effectiveness of the various methods used.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

dispone librar las comunicaciones a que haya lugar, previa verificación sobre la no existencia o, solicitud de remanente. **OFICIESE.**

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución y su entrega a la parte ejecutada.

CUARTO: Ordenar por secretaria la entrega de depósitos existentes al apoderado de la parte actora para que reclame en banco Agrario, teniendo que la disposición es en atención a las medidas adoptadas por el CSJ en razón al COVID-19.

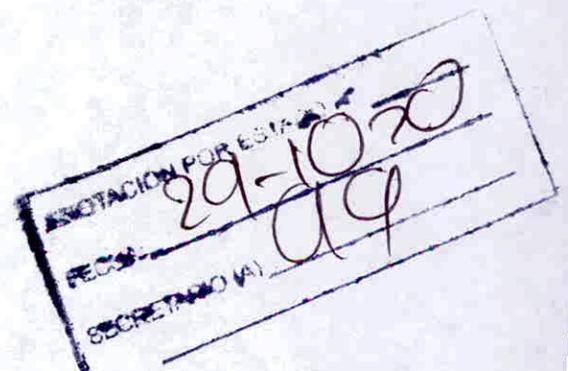
QUINTO: Cumplido lo anterior se ORDENA el ARCHIVO del expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores y en el sistema de siglo XXI, que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alexandra Arevalo G.

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ







REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2018-1335 j2
DTE: inmobiliario casa futura
DDO: JOSE LUIS CARDONA

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que el apoderado de la parte actora con fecha 8-07-2020 SOLICITO RELACION DEPOSITOS , los cuales ya se observan en el portal del juzgado, adjunto reporte. Provea.

| Banco Agrario de Colombia | | Prosperidad para todos | | | | |
|---------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------------|
| NIT. 800.037.800-8 | | | | | | |
| DATOS DEL DEMANDADO: | | | | | | |
| Tipo Identificación | CECULA DE CIUDADANA | Número Identificación | 1000369198 | | | |
| | | Nombre | JOSE CARDONA | | | |
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 451010000863778 | 9006272088 | GRUPO INMOBILIARIA C FORTUNA | IMPRESO ENTREGADO | 24/08/2020 | NO APLICA | \$ 600.000,00 |
| 451010000863779 | 9006272088 | GRUPO INMOBILIARIA CASA FUTURA | IMPRESO ENTREGADO | 24/08/2020 | NO APLICA | \$ 400.000,00 |
| 451010000863780 | 9006272088 | GRUPO INMOBILIARIA CASA FUTURA | IMPRESO ENTREGADO | 24/08/2020 | NO APLICA | \$ 400.000,00 |
| 451010000863781 | 9006272088 | GRUPO CASSA FUTURA | IMPRESO ENTREGADO | 24/08/2020 | NO APLICA | \$ 1.050.000,00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 2.450.000,00 |

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

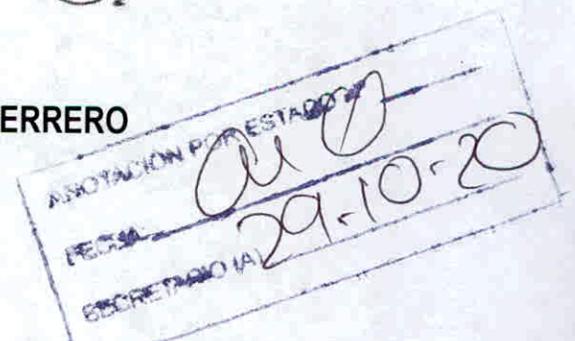
Visto el informe secretarial, se accede a lo solicitado , ordenando el envío de la relación de depósitos judiciales a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2017-535j2
DTE: COOHEM
DDO: FRANCY BARRAGAN

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que el apoderado de la parte actora solcito entrega de depósitos , revisado el portal ingresaron 11 depósitos por valor de \$250.000 en conversión del juzgado de origen, el proceso se encuentra suspendido por cuanto hubo acuerdo de pago en audiencia en la que se ordenó el pago de depósitos en la forma convenida , ver folio110-112. Provea.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, se accede a lo solicitado, ordenando el pago de los depósitos observados por valor total de \$.2750.000, a la parte actora, quien autorizado para el cobro al apoderado.

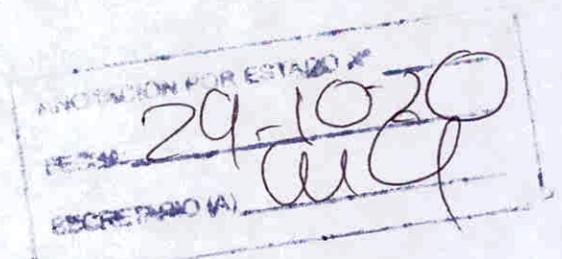
Por secretaria procédase al trámite para cobrar por el banco Agrario dejando las constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

RAD.2018-1034
DTE: RODRIGO HERNANDEZ
DDO: ERIKSON VELASQUEZ

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez , proceso de la referencia , comunicando que el apoderado de la parte actora con fecha 20 de octubre de 2020 solicita entrega de depósitos judiciales. Provea.

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial, y observando que el proceso se encuentra en etapa de ejecución cumpliendo los requisitos del art. 447 del C.G.P., se resuelve:

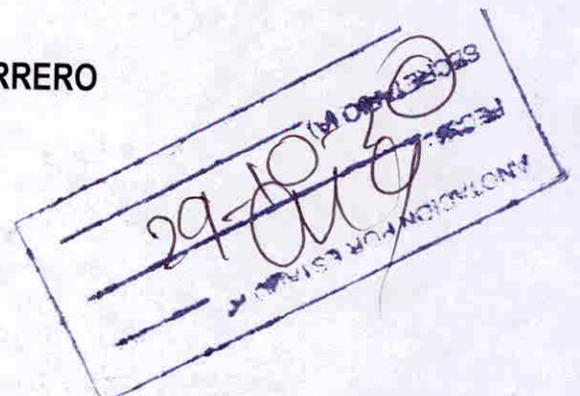
- 1- Acceder a la entrega de los depósitos existentes, hasta el límite de la última liquidación de crédito aprobada.
- 2- Por secretaria procédase a realizar el trámite para que el apoderado de la parte actora RECLAME PAGO EN EL Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Rad. 2018-765

DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JACKELINE QUINTERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
CUCUTA**

San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020.

Revisado el expediente se observa que ya fueron autorizados los depósitos a la demandada, por lo anterior se le pone de presente para que proceda por el banco Agrario a realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

